



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL, 2020



CONTRATACIONES					
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO
1	CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES	20-abr-20	FUMIGACION GENERAL DEL A	2,070.00	CST- 79 2020
				2,070.00	


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

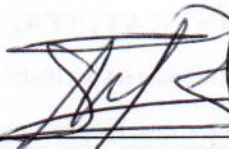


CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

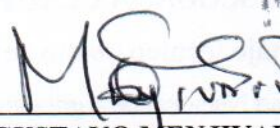
CST-GAF-079-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX** con Numero de RTN, 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Fumigación general del almacén contra roedores, moscas, zancudos hormigas, galgas y arañas. Para ser utilizado en el almacén de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS;** **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN;** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **P.M. Sesy Yadira Díaz Reyes, Coordinadora del Almacén**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a la

calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – El 20 de abril del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 2,070.00 (Dos mil Setenta Lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 270.00 (Doscientos Setenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 1,800.00, (Un mil Ochocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**
= Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.**
= Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
EL CONTRATISTA

FUMIGADORA TERMINADA
RTN: 08011968072601
CEL: 96573383